

CH-00468-JP-2025

Luis Beltrán, en la fecha de la firma digital.

Proveyendo escrito recibido por correo electrónico remitido por la Comisaria de la Familia de Choele Choel.

Agréguese oficio diligenciado con la constancia de notificación a las partes intervinientes de las medidas protectorias dispuestas en fecha 16/12/25 y téngase presente.

Proveyendo presentación nro. CH-00468-JP-2025-E0007:

Al punto I: Téngase presente lo manifestado respecto de la comunicación telefónica con la Sra. V.M.E.

Al punto II: Dese vista a la Fiscalía Descentralizada de Choele Choel, a fin de que se investigue conforme las acreditaciones de autos, la posible comisión de un hecho delictivo. A tal fin, procédase a vincular como interviniente al Sr. Agente Fiscal y a todo el Organismo a través de PUMA.

Al punto III: Atento el estado de autos, y habiendo sido notificadas las partes intervinientes conforme se acredita a través de oficio agregado en el presente, de lo dispuesto oportunamente en decreto de fecha 16/12/2025, intímase al Sr. P.G.A. a someterse a un abordaje socioterapéutico a la brevedad posible en cualquier ámbito público o privado, **a los fines de adquirir hábitos saludables logrando la elaboración de situaciones emocionales y adquirir estrategias que lleven a superar situaciones de conflicto.** A cuyo fin -indefectiblemente- deberá acreditar en autos dentro de los quince días hábiles el inicio del tratamiento, y su evolución con una periodicidad mensual, bajo apercibimiento de Ley. **Cúmplase por Defensoría N°2.**

Proveyendo presentación nro. CH-00468-JP-2025-E0008:

Al punto I: Téngase presente capturas de imagen acompañadas.

Al punto II: Estése a las medidas protectorias dispuestas en autos, haciéndose saber que en caso de incumplimiento **podrá ocurrir por la vía correspondiente para el cese de nuevas conductas, concurriendo a la Unidad Fiscal Descentralizada y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia.**

Al punto III: Téngase presente lo manifestado y por ratificada gestión.

Proveyendo presentación nro.CH-00468-JP-2025-E0009:

En atención a lo peticionado, estese a lo dispuesto infra.

Proveyendo escrito recibido por correo electrónico remitido por el Área de Genero del Ministerio de Seguridad y Justicia:

Por recibida Nota N° 481/26-DPPAVVG

Agréguese y téngase presente lo informado respecto al próximo vencimiento de la prórroga dispuesta de la medida Botón Antipánico a favor de la Sra. V.M.E. - DNI 3. por el plazo de 90 días, el cual se encuentra vencido de fecha 18/03/2026.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Al punto 1 y 2: Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes. Hagase saber.

En atención a lo peticionado por la Defensora de Menores en presentación nro. CH-00468-JP-2025-E0006, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada y ante la falta de acreditación de inicio y sostenimiento de abordaje socio terapéutico ordenado al Sr. P.G.A. en fecha 16/12/2025 y conforme lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, es que se comparte el criterio de la Sra. Defensora de Menores de prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

**RESUELVO:** Prorrogar las medidas protectorias de autos de:

**1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. del Sr. P.G.A. y de la joven P.E.D.C. hacia la Sra. V.M.E. en donde esta se**

encontrase y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (Art. 148, inc. c) CPF).

**2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. P.G.A. EN EL DOMICILIO FAMILIAR donde reside la Sra. V.M.E.. (Art. 148, inc. c) CPF).**

**3.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. del Sr. P.G.A. hacia el joven G.A.H. y al niño G.S. en donde estos se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (Art. 148, inc. c) CPF).**

**Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el TÉRMINO DE 60 DÍAS (inc. 1,2 y 3) contados a partir de su efectiva notificación.**

*Requíerese al Sr. P.G.A. que dentro del plazo dispuesto supra, acredite en autos inicio y evolución de abordaje socio terapéutico, todo ello bajo apercibimiento de Ley. Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente.*

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

**Facúltase a la Defensoría de Menores para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).**

En atención al estado de autos y compartiendo lo dictaminado, **dispóngase la prórroga** del "Botón Antipánico", asignado a la Sra. V.M.E. - DNI 3., con domicilio real en calle U.N. de C.C., teléfono celular n° 2. (claro), telefono alternativo: 2. (claro) perteneciente a su hijo A.G. (20 años), no tiene domicilio alternativo, por un plazo de **60 días**, como mecanismo de defensa y auxilio en situaciones de emergencia.

Oficiese al **ÁREA DE GÉNERO DEP. DE SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** con domicilio en calle BELGRANO N° 544 - 2DO PISO- de la ciudad de Viedma correo electrónico: areagenero@rnemergencias.rionegro.gov.ar. **Cúmplase por secretaría.-**

Dra. Claudia Vesprini  
Jueza de Familia Subrogante